



**C. DIP. JESÚS SUÁREZ MATA**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEL  
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI, párrafos primero y segundo y 76 párrafo primero, fracción I, párrafo primero y fracción II, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4 fracción XXI, 16 fracción I, 36, 37, 38, 84 fracción III, y 90 fracción XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas**, en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2021** contenida en el **Tomo VII del Sector Paraestatal**, que en cumplimiento al “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas” del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la “Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable” publicada el 6 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el día 28 de abril de 2022.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas vigente, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



## Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2022, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número HCE/JSM/02 del 15 de diciembre de 2021, recibido en este Órgano Técnico de Fiscalización el 16 de diciembre de 2021.

## Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2021 de la entidad sujeta de fiscalización, para comprobar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12 fracción I incisos a), b), c) y d) subincisos i y iii de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

## Alcance

### INGRESOS

Pesos

|                                 |            |
|---------------------------------|------------|
| Ingresos Recaudados             | 36,801,892 |
| Universo seleccionado           | 31,349,276 |
| Muestra auditada                | 31,349,276 |
| Representatividad de la muestra | 100.00%    |

### EGRESOS

Pesos

|                                 |            |
|---------------------------------|------------|
| Egresos Devengados              | 43,477,526 |
| Universo seleccionado           | 34,907,158 |
| Muestra auditada                | 34,754,056 |
| Representatividad de la muestra | 99.56%     |



## **Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría**

Para la realización de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2021 designando, entre otros, a los CC. Cesáreo Esparza Ham, Jorge Hernández Pérez, Macarena Zamudio Cruz y Karla Patricia Espinoza Jalomo.

## **Antecedentes**

Decreto No. LXII-335, publicado en el Periódico Oficial Anexo al No. 141 de fecha 25 de noviembre de 2014, en el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de las Leyes de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas y Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, se creó la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, como un organismo público descentralizado de la administración pública del Estado.

Decreto LXIV-94, publicado en el Periódico Oficial Anexo la Edición Vespertina del número 45 de fecha 14 de abril del 2020, mediante el cual se expide la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, se encuentra definida la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas en el Capítulo I del Título Quinto de la citada ley.

La Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, encargada de formar profesionistas en materia de seguridad, así como diseñar y ejecutar los planes y programas para la formación de los aspirantes e integrantes de las instituciones policiales del Estado, los cuales se fundamentarán en los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Teniendo por objeto, entre otros el de impartir planes y programas académicos en los niveles de educación superior: Técnico Superior Universitario, Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado; así como proporcionar capacitación para el desarrollo de los integrantes de las Instituciones de los sistemas de seguridad pública y de justicia.



## **Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.**

### **Control Interno.**

**Procedimiento 1.1:** Verificar que el Sistema de Control Interno implementado por la entidad sujeta de fiscalización se encuentre operando de conformidad con los componentes básicos del Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno.

**Resultado 1:** Del análisis a la información y documentación proporcionada de la evaluación realizada por la Contraloría Gubernamental, y que fue remitida a este Órgano Técnico de Fiscalización Superior, se constató que la entidad mantiene en operación un Sistema de Control Interno de conformidad con los componentes básicos del Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el sector público.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes por lo que no amerita generar recomendación alguna.

### **Transferencia de recursos; Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos.**

**Procedimiento 2.1:** Comprobar que la entidad sujeta de fiscalización en su caso, recibió de la Federación o Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, según corresponda, los recursos públicos conforme a montos y periodicidad que se hayan establecido; estén registrados en su contabilidad, de conformidad con las disposiciones legales y normativas; que estén respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa, y que hayan sido depositados en cuenta bancaria a nombre de la entidad; así como los obtenidos por su operación.

Además, en los recursos federales, verificar que los recursos públicos ministrados por la Federación a la entidad, correspondan con lo reportado en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que hayan sido depositados en una cuenta bancaria productiva y específica para la administración y ejercicio de dichos recursos.



**Resultado 2:** Se constató que los ingresos recaudados por la entidad sujeta de fiscalización correspondientes a ingresos por Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones, fueron ministrados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, registrados en su contabilidad, respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa, y depositados en cuentas bancarias a nombre de la misma; correspondiendo con las cifras presentadas en la información contable, presupuestaria y programática contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas. De las verificaciones realizadas al Informe sobre Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, la entidad sujeta de fiscalización no recibió recursos de origen federal.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

**Resultado 3:** Se constató que los ingresos recaudados por la entidad sujeta de fiscalización correspondientes a ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos, fueron debidamente registrados en su contabilidad, respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que acreditan la operación, y depositados en las cuentas bancarias de la misma, correspondiendo con las cifras presentadas en la información contable, presupuestaria y programática contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Sin embargo, respecto a los términos establecidos en los convenios celebrados y que amparan las operaciones, no fueron remitidos sus anexos, las actas de entrega – recepción y documentos establecidos, que forman parte integrante de los mismos.

**Acción promovida:** La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, solicita aclaración.



### **Registro e información financiera de las operaciones.**

**Procedimiento 3.1:** Verificar que la información contable, presupuestaria, programática y anexos de la entidad sujeta de fiscalización, contenida en el Tomo VII Sector Paraestatal de la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal, corresponda con los registros contables y presupuestales al cierre del ejercicio fiscal.

Verificar que los presupuestos de ingresos y egresos, así como las ampliaciones y reducciones a los mismos, se encuentren autorizados por el Órgano de Gobierno de la entidad.

**Resultado 4:** Se verificó y constató que las cifras presentadas en la información contable, presupuestaria, programática y anexos de la entidad sujeta de fiscalización, contenida en el Tomo VII Sector Paraestatal de la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2021, sí corresponden con los registros contables y presupuestales al cierre del ejercicio fiscal.

Sin embargo, de la información contable presentada en el Estado de Situación Financiera y demás estados financieros relacionados, respecto al Rubro de Derechos a Recibir Efectivo y Equivalentes, de la cuenta 1122-73 Ingresos por prestación de servicios de entidades paraestatales, por el saldo al 31 de diciembre de 2021, de \$41,727,962.18 (Cuarenta y un millones setecientos veintisiete mil novecientos sesenta y dos pesos 18/100 M.N.), por los cuales \$35,550,450.00 (Treinta y cinco millones quinientos cincuenta mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), no presentó evidencia documental de ajustes en contabilidad, autorización del Órgano de Control Interno y Junta de Gobierno; y por \$6,177,512.18 (Seis millones ciento setenta y siete mil quinientos doce pesos 18/100 M.N.), no presentó la integración de la información y documentación, así como evidencia documental de las gestiones realizadas para su recuperación. De la cuenta 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo por \$177,013.36 (Ciento setenta y siete mil trece pesos 36/100 M.N.), no presentó evidencia documental de gestiones realizadas para su recuperación, en su defecto la autorización de su cancelación. Del Rubro Cuentas por Pagar a Corto Plazo por \$15,203,863.05 (Quince millones doscientos tres mil ochocientos sesenta y tres pesos 05/100 M.N.), no presentó evidencia documental de gestiones realizadas, convenios o acuerdos celebrados para su pago.



**Acción promovida:** La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, solicita aclaración.

**Resultado 5:** Se constató que las cifras presentadas en la información contable, presupuestaria, programática y anexos de la entidad sujeta de fiscalización, contenida en el Tomo VII Sector Paraestatal de la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2021, correspondientes al presupuesto de ingresos estimado y presupuesto de egresos aprobado y a las ampliaciones y/o reducciones de los presupuestos de ingresos y egresos, sí fueron autorizados por Órgano de Gobierno de la entidad.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

**Procedimiento 3.2:** Confirmar saldos de cuentas bancarias.

**Resultado 6:** Los saldos registrados y presentados por la entidad sujeta de fiscalización al 31 de diciembre de 2021 correspondientes a las cuentas bancarias, fueron confirmados por las instituciones financieras Banco Mercantil del Norte, S.A. y Banco Santander (México), S.A.; asimismo, fueron verificados con los estados de cuenta bancarios emitidos por las mismas.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

**Destino de los Recursos.**

**Procedimiento 4.1:** Verificar que la entidad sujeta de fiscalización aplicó los recursos en los rubros y conceptos autorizados en el Presupuesto de Egresos.

**Resultado 7:** De la información presupuestaria de la entidad sujeta de fiscalización, correspondiente a los Capítulos 1000 Servicios Personales, 3000 Servicios Generales, 4000



Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, y 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, se acreditó la disponibilidad y aprobación presupuestal, constatando que la entidad sujeta de fiscalización aplicó los recursos en los rubros y conceptos autorizados en el Presupuesto de Egresos.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

### **Servicios Personales.**

**Procedimiento 5.1:** Constatar que el gasto registrado como devengado anual del Capítulo 1000 Servicios Personales, se encuentre amparado con comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), en su caso, con la documentación que acredite el destino de los mismos.

**Resultado 8:** Del análisis a los registros contables por remuneraciones y prestaciones al personal, de los conceptos de sueldos, compensaciones, bonos, estímulos económicos, extraordinarios, entre otros, se constató que la entidad sujeta de fiscalización proporcionó archivos electrónicos en formato XML y PDF de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) con estado fiscal vigente; de los cuales están sujetos de aclaración bajo el supuesto de emisión en duplicidad u omisión de registro en contabilidad por \$131,044.60 (Ciento treinta y un mil cuarenta y cuatro pesos 60/100 M.N.).

**Acción promovida:** La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, solicita aclaración.

**Resultado 9:** Del análisis a los registros contables, se constató que, en el caso de bonos, estímulos económicos, conceptos extraordinarios, entre otros, por \$697,064.29 (Seiscientos noventa y siete mil sesenta y cuatro pesos 29/100 M.N.) la entidad sujeta de fiscalización proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa que acreditó el destino del recurso.





Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

**Procedimiento 5.2:** En el caso de bajas de personal, verificar que no se hayan realizado pagos de sueldos, compensaciones y otras prestaciones, con posterioridad a la misma.

**Resultado 10:** De la información proporcionada en la plantilla de personal y de conformidad con los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) que amparan los registros en contabilidad, se constató que no efectuaron pagos ni expedición de comprobantes por sueldos, compensaciones y otras prestaciones con posterioridad a la misma.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

**Procedimiento 5.3:** Comprobar y verificar, en su caso, aleatoriamente, que los pagos al personal por concepto de sueldos, compensaciones, bonos, estímulos económicos, conceptos extraordinarios, entre otros; se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y que las plazas, categorías, puesto y/o nivel jerárquico del empleado, se ajustaron a los tabuladores y plantillas de personal oficiales autorizadas.

**Resultados 11 y 12:** De conformidad con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), plantilla de personal, puestos, niveles, tabulador, y acuerdos, se verificó, comprobó, y acreditó que los pagos al personal por concepto de sueldos, compensaciones, bonos, estímulos económicos, conceptos extraordinarios, entre otros; se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y se ajustaron a los tabuladores y plantillas de personal oficiales autorizadas.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

**Resultado 13:** Respecto al personal contratado bajo el régimen de asimilados a salarios, correspondiente a las modalidades de Docente Tiempo Completo, Docente de Medio Tiempo y



Docente por Horas, se determinó que la evidencia proporcionada no fue suficiente para respaldar las operaciones celebradas, toda vez que no acreditó la autorización del Catálogo de Categorías y Tabulador de Sueldos, ni justificó los trabajos realizados por los mismos.

**Acción promovida:** La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, solicita aclaración.

**Resultado 14:** De la verificación efectuada a la documentación comprobatoria por los pagos de sueldos, compensaciones, bonos, estímulos económicos, entre otros; se conoció que la entidad entregó y recabó los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) con la firma de los servidores públicos que los recibieron; sin embargo, no acreditó por \$8,037,506.16 (Ocho millones treinta y siete mil quinientos seis pesos 16/100 M.N.).

**Acción promovida:** La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 fracción V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, emite acción consistente en promoción de responsabilidad administrativa, dando vista al Órgano Interno de Control; y con la finalidad de reforzar los controles internos y contar con evidencia documental que le permita respaldar alguna situación laboral, emite recomendación consistente en entregar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y recabar la firma de los servidores públicos que los recibieron.

#### **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios;**

#### **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

**Procedimiento 6.1:** Constatar que la adquisición de bienes y la contratación de servicios, se encuentra respaldada con la documentación comprobatoria y justificativa suficiente; que se realizó de conformidad con la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, y demás disposiciones jurídicas aplicables; principalmente, en lo que se refiere al proceso de contratación, montos máximos y mínimos establecidos.



Verificar que la entidad haya formalizado las adquisiciones de bienes y servicios mediante un pedido, contrato u orden de servicio autorizado.

Verificar que los proveedores con los que contrató las adquisiciones de bienes y servicios, hayan estado registrados en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal.

En el caso de bienes muebles, inmuebles e intangibles adquiridos, comprobar que existan resguardos, que estén incorporados en el inventario y registrados contablemente en cuentas de activos.

**Procedimiento 6.2:** Requerir a terceros con que hubiesen contratado obra pública, adquisición o arrendamiento de bienes, o contratación de servicios, la documentación e información de dichas operaciones, con el objeto de confirmar la autenticidad de las mismas.

**Resultado 15 y 17:** Se constató que por la contratación de servicios y adquisición de bienes, registrados en las partidas 3571 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramientas por \$572,858.74 (Quinientos setenta y dos mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 74/100 M.N.) y 5121 Muebles excepto de oficina y estantería por \$600,0000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), no están respaldadas con la documentación justificativa suficiente para acreditar que los procesos de contratación garantizaron las mejores condiciones para la entidad sujeta de fiscalización, de conformidad con la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, además de que los bienes y servicios se suministraron previo a la formalización del contrato; y no acreditó el uso o goce del bien inmueble.

**Acción promovida:** La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, solicita aclaración.



**Resultado 16:** Del análisis a la partida 5121 Muebles excepto de oficina y estantería, se conoció que la operación por un importe de \$345,404.19 (Trescientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuatro pesos 19/100 M.N.), fue cancelada; sin embargo, la entidad no acreditó la cancelación del reconocimiento del adeudo con el proveedor en la contabilidad, ni la desincorporación de los bienes devueltos del patrimonio de la entidad.

**Acción promovida:** La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, solicita aclaración.

**Resultado 18:** Del análisis a la partida 515 Equipo de cómputo y de tecnología de la información, por \$526,402.20 (Quinientos veintiséis mil cuatrocientos dos pesos 20/100 M.N.), se conoció que no están respaldadas con la documentación justificativa suficiente para acreditar que los procesos de contratación garantizaron las mejores condiciones para la entidad sujeta de fiscalización, tampoco proporcionó contrato y garantías de conformidad con la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; y no acreditó el cumplimiento al artículo 49 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

**Acción promovida:** La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, solicita aclaración.

**Resultado 19:** De las compulsas emitidas a terceros, con la información y documentación proporcionada por los proveedores, se confirmó la autenticidad de las operaciones celebradas con los mismos.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.



**Procedimiento 6.3:** Ayudas Sociales. Constatar que el gasto efectuado, esté debidamente registrado en contabilidad de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables, y respaldado con la documentación comprobatoria y justificativa que acredite el destino del recurso.

**Resultado 20:** Del análisis a los registros contables y evidencias proporcionadas de la partida 444 Ayudas Sociales a Actividades Científicas o Académicas, por \$1,304,503.20 (Un millón trescientos cuatro mil quinientos tres pesos 20/100 M.N.), se constató en acta de la primera sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, la aprobación de pagos por concepto de incentivos, que fueron otorgados a personal comisionado de otras dependencias y a personal de la propia entidad, en la que no señaló razón alguna para justificar esta autorización; asimismo no proporcionó evidencia de la aprobación por la Secretaría de Finanzas, ni presentó las evidencias de los informes y actividades encomendadas por el área correspondiente, como se estableció en dicha acta.

**Acción promovida:** La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, solicita aclaración, y con la finalidad de reforzar los procesos administrativos, emite recomendación consistente en, establecer acciones preventivas y correctivas, así como mecanismos que permitan la correcta comunicación entre las diversas áreas de la entidad sujeta de fiscalización, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); lo anterior, respecto al reconocimiento del registro contable de las operaciones y respecto a la transparencia y armonización de la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos.

### **Transparencia y Difusión de la Información.**

**Procedimiento 8.1:** Constatar que la entidad sujeta de fiscalización, publicó los informes trimestrales en su respectiva página electrónica de internet, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad del Consejo Nacional de Armonización



Contable (CONAC), así como su cuenta pública conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

Así como el cumplimiento al Capítulo II de las Obligaciones de Transparencia Comunes de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

**Resultado 21:** Se constató que la entidad sujeta de fiscalización publicó en el enlace: <https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/cuentapublica/2021/CP%202021%20Tomo%20VII%20SECTOR%20PARAESTATAL-ENTIDADES%20PARAESTATALES-OPDS.html>, los informes trimestrales y otra información; así como la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al ejercicio fiscal 2021, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Por lo anterior, se concluye que la información y las verificaciones realizadas se consideran suficientes por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

#### **Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización.**

Mediante oficio ASE/AEGE/0573/2022 del 22 de noviembre de 2022 girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se citó al titular de la entidad sujeta de fiscalización a reunión de trabajo, en la que se revisaron los resultados y observaciones preliminares derivados de la fiscalización realizada a la información contable, presupuestal, programática y anexos, contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas correspondiente al ejercicio fiscal 2021.

Se acusó recibo del oficio USJT/RECTORIA/1181/2022 del 01 de diciembre de 2022, en Oficialía de Partes en la misma fecha, donde la entidad sujeta de fiscalización entregó información, documentación, justificaciones, argumentaciones y demás información, con la que atendió los resultados preliminares previamente dados a conocer.



Posteriormente, la entidad sujeta de fiscalización con el oficio USJT/RECTORIA/1207/2022 del 10 de diciembre de 2022, recibido en Oficialía de Partes el 12 del mismo mes y año, proporcionó información complementaria con las justificaciones y aclaraciones, en respuesta a los resultados preliminares dados a conocer, de conformidad con lo establecido en los párrafos segundo y tercero del artículo 21 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del informe individual; determinándose que fueron elementos suficientes para atender y solventar las observaciones señaladas en la Cédula de Resultados y Observaciones Preliminares, excepto por lo informado en el Resultado 3 del Procedimiento 2.1 de Transferencia de recursos, Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos; Resultado 4 del Procedimiento 3.1 Registro e Información Financiera de las Operaciones; Resultado 8 del Procedimiento 5.1 Servicios Personales; Resultado 13 del Procedimiento 5.3 Servicios Personales; Resultados 15, 16, 17 y 18 del Procedimientos 6.1 y Resultado 20 del Procedimiento 6.3 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas; y Recomendaciones en el Resultado 14 del Procedimiento 5.3 Servicios Personales y Resultado 20 del Procedimiento 6.3 de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas; este Órgano Técnico de Fiscalización Superior emite las acciones de solicitud de aclaración, promoción de responsabilidad administrativa, dando vista al Órgano Interno de Control, así como recomendaciones.

### **Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas**

Por lo anterior, de la verificación, revisión y análisis de la documentación proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización en relación al soporte documental del gasto ejercido y en respuesta a las observaciones, que en su caso la entidad puso a disposición de la Auditoría Superior del Estado, se concluye, a juicio de ésta Auditoría, que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados fueron satisfactorios, excepto por la situación informada respecto de los resultados mencionados en el párrafo anterior y por los cuales éste Órgano Técnico de Fiscalización Superior emite las acciones de solicitud de aclaración, promoción de responsabilidad administrativa dando vista al Órgano Interno de Control, así como recomendaciones.



## Consideraciones para el seguimiento

El informe individual de auditoría se enviará a la entidad sujeta de fiscalización, en términos de los artículos 76 fracción II tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, para que en un plazo no mayor a 30 días hábiles, presente la información necesaria y realice las consideraciones que estime pertinentes. En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad sujeta de fiscalización, podrán eliminarse, rectificarse o ratificarse; y en el caso de las recomendaciones podrán considerarse como atendidas.

## Dictamen

El presente dictamen se emite el 17 de febrero de 2023, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas**, contenida en el **Tomo VII del Sector Paraestatal**, por el ejercicio fiscal 2021; se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por lo informado en el Resultado 3 del Procedimiento 2.1 de Transferencia de recursos; Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos; Resultado 4 del Procedimiento 3.1 Registro e Información Financiera de las Operaciones; Resultado 8 del Procedimiento 5.1 Servicios Personales; Resultado 13 del Procedimiento 5.3 Servicios Personales; Resultados 15, 16, 17 y 18 del Procedimientos 6.1 y Resultado 20 del Procedimiento 6.3 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas; y Recomendaciones en el Resultado 14 del Procedimiento 5.3 Servicios





Personales y Resultado 20 del Procedimiento 6.3 de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas; este Órgano de Fiscalización Superior, por los cuales se emiten las acciones referidas en el apartado correspondiente de este informe.

Las disposiciones legales y normativas, entre otras son:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
4. Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2021.
5. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2021.
6. Ley de Gasto Público.
7. Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios
8. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
9. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.
10. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 17 de febrero de 2023.

  
**EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**  
  
**MTR. JORGE ESPINO ASCANCIO**  
**AUDITORIA SUPERIOR  
DEL ESTADO**

CEH / JHR / MEC / KPEJ